



## Sobre historia de ayer y de hoy...

Gaceta de la Fundación José Antonio Primo de Rivera – n° 251 – 28 de Mayo de 2017

### En este número

#### Te ofrecemos

1. **Mejor, llamémoslo esperpento**, Manuel Parra Celaya
2. **¿Quién era Eduardo Iglesias Portal?**, Honorio Feito

### Mejor, llamémoslo esperpento (Respuesta a Javier Marías)

#### Manuel Parra Celaya

**M**i admirado Javier Marías publica, en *El País* del domingo 21 de mayo, uno de esos artículos que, entre bromas y veras, pasan tétrica revista al mundo en que nos ha tocado en suerte vivir, y saca la consecuencia de que todo semeja, como reza su título, *una peligrosa parodia*.

A muchos nos ocurre lo que él reconoce: tememos echarle un primer vistazo al periódico, pues, a pesar de saber por anticipado que *siempre ha sido así* y que *las noticias buenas no son noticia*, se nos ponen los pelos como escarpas y, lo que es peor, a veces se nos embota el corazón, y solo la capacidad de reflexión que dicen que nos distingue a los humanos palía los sobresaltos, las alarmas y los espantos.

La pluma de Marías es vitriólica, y no es para menos; de ella no se escapa nadie: desde Venezuela hasta Corea, desde EEUU a esta Europa que se empeña en negarse a sí mismo (más o menos como España); desde Rusia hasta Turquía..., todo es para nuestro escritor una parodia, es decir, una imitación burlesca (la RAE dixit) del propio mundo. Pero uno prefiere atribuirle la calificación valleinclanesca de *esperpento*, es decir, un reflejo deformado de los héroes clásicos en los espejos cóncavos. Solo que don Ramón asignaba esta dudosa cualidad a la España de su tiempo, y, en realidad, es el mundo entero globalizado, sometido a un Sistema y un Pensamiento Únicos el que se pasea por el Callejón del Gato.

Incluidos, claro, nosotros, los españoles, porque estamos integrados, de hoz y de coz, en esa mundialización totalitaria. No lo reduzcamos a los saqueos de las empresas públicas de Madrid, pues me parece que en todas las Comunidades y en todos los partidos y sindicatos han crecido suficientes habas en cuanto a esto y a otras cosillas igualmente *esperpénticas*. Por ejemplo, el «*y bueno, en Cataluña...*», con el que despacha D. Javier la situación en mi tierra podría alargarse al infinito y dar pie a multitud de artículos tan o más vitriólicos que el suyo.

Si será valleinclanesca la situación que el propio articulista no consigue zafarse de ella, al comparar –según un manido tópico de que han hecho gala la diestra y la siniestra españolas– a *Podemos* con esa Falange que él considera fenecida sin precisar.

Si algo ha existido en la España contemporánea que intentaba superar lo grotesco, lo zafio y lo esperpéntico, ha sido precisamente el falangismo joseantoniano; específico el apellido porque otras imitaciones y derivaciones sí admitirían el nombre de parodia.

La elegancia y el rigor intelectual de José Antonio Primo de Rivera no tiene nada que ver con el revolucionarismo cuasi infantil del partido morado, del mismo modo que la excelente poesía sin odio contenida en el *Cara al Sol*, y reconocida por propios y extraños, poco tiene que ver con esa otra, también poesía, pero que encierra la amenaza del puño cerrado.

Habría que preguntarse, en todo caso, sobre las causas de que casi cinco millones de españoles indignados o a punto de indignarse hayan depositado sus esperanzas y sus votos en otra aventura esperpéntica cual la de *Podemos*. Quizás porque el mismo Sistema, que hace burla constante del falangismo, –parfraseando al profesor Muñoz Alonso– *tiene ahora que comer a precios prohibitivos el pan negro que le ofrece Pablo Iglesias por no haber querido comprar a precio justo la levadura espiritual y política ofrecida por José Antonio*.

## ¿Quién era Eduardo Iglesias Portal?

### Honorio Feito

José Antonio no aprobó el Alzamiento. Esta conclusión fue anotada por el juez Eduardo Iglesias Portal, Presidente del Tribunal Popular que condenó a muerte a José Antonio, por un delito de sedición militar y colaboración con el Alzamiento militar del 18 de julio, en un ejemplar de la primera edición del libro de José María Mancisidor<sup>1</sup>, editado en 1963. Iglesias Portal se encontraba ya en España cuando se editó este libro en cuyo ejemplar hizo algunas anotaciones manuscritas, en concreto, en las páginas 170 y 171, relativas al capítulo Conclusiones Definitivas y en las páginas 211 y 212, correspondientes a la Defensa de José Antonio. En el segundo párrafo de la página 170, refiriéndose a la asistencia prestada por algunos grupos de Falange Española al Alzamiento, se dice que *«tales grupos ni han recibido ni han podido recibir instrucción alguna de su Jefe, que, de haberlas podido dar, y a continuación tacha lo siguiente: hubieran sido con claras y decisivas garantías políticas y aún personales, que le hubieran puesto en condiciones de intervenir activamente en la dirección del Movimiento»*. En su lugar, el juez Iglesias Portal escribió a mano: *habría estado bien lejos de darle la adhesión a un movimiento (donde el predominio y sentido político de la Falange, están bien lejos de verse asegurados), sin claras y decisivas garantías políticas y aún personales, que le hubieran puesto en condiciones de dirigir el movimiento por sí mismo»*.

Hay que considerar por otra parte que estas palabras, atribuidas a José Antonio Primo de Rivera, en sus conclusiones definitivas, pertenecen a la defensa del propio José Antonio, que trataría de sacudirse la principal acusación de sedición militar y colaboración con el golpe militar ocurrido el 18 de julio de 1936. No es cuestión de poner en duda las intenciones del acusado, sino de comprender que buscara la manera de esquivar la principal acusación que le llevó a la muerte.

Según Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias, nieto del juez Iglesias Portal, tras recibir el ejemplar del libro de Mancisidor, que recoge el sumario y la sentencia del juicio celebrado en noviembre de 1936, en Alicante, su abuelo sólo anotó algunos comentarios en tres páginas, dando por bueno el resto del texto que recoge el libro.

La segunda anotación pertenece al alegato de Defensa del propio José Antonio. En las páginas 211 y 212, de nuevo el juez vuelve a anotar de su puño y letra varios comentarios. En el segundo párrafo, al referirse al comportamiento de muchos acerca de la duración de la rebelión, dice:

<sup>1</sup> *Frente a Frente, José Antonio frente al Tribunal Popular*. Alicante-noviembre 1936, Editorial y Gráficas Senén Martín, Avila 1963.

«¿qué hicieron con sus familiares? Las mandaron al extranjero, ¿para qué voy a decir nombres? –y tachado, dice Este y el otro... anotando al margen de su puño y letra: Herch, Calvo Sotelo, etc, este y el otro» (sic). En el último párrafo de esta página, alude a una carta enviada por José Antonio a Martínez Barrios, y el juez escribe: *respetado amigo mío*, y continua el texto del libro: «*La escribí a primeros de agosto, con el pensamiento puesto en la tragedia actual –y tacha el siguiente párrafo– y dije esto: Estoy viendo que España se está haciendo pedazos, y estoy viendo que esto puede ser la vuelta a las pequeñas guerras entre españoles y por este camino se puede retroceder en el orden social, político y económico y llegar a estados de confusión y oscuridad*».

El juez escribe de su puño y letra lo siguiente, que pone en palabras de José Antonio: «*rogándole que ordenara que me trasladasen a su presencia para hablarle de una manera confidencial. El señor Presidente, que era de esta región no ordenó que me llevasen a su presencia porque estimó que era peligroso, pero ordenó que fuera a hablar en su nombre el Sr. Martín Echevarría; cuando vino le dije esto: Estoy viendo que España se está haciendo pedazos y estoy viendo que el triunfo no controlado por alguien que no me inspire confianza, puede ser la vuelta a aquellas guerras carlistas el retroceder en lo que se lleva hecho en el orden social, político y económico, la entrada en periodo de oscuridad y torpeza*».

Ya terminando este párrafo, se reproduce la oferta de José Antonio como mediador: «*Yo no puedo hacer más que una cosa: que ustedes me proporcionen un aeroplano; yo voy a – y tacha a continuación la siguiente frase– la otra zona dejando empeñada mi palabra de volver... en su lugar, el juez Iglesias Portal anotó: «al territorio rebelde*».

Las anotaciones hechas por el que fuera presidente del Tribunal Popular que condenó a José Antonio Primo de Rivera a la pena de muerte, comunicada aquel 18 de noviembre de 1936, hubieran podido dar un giro a la sentencia definitiva. Si José Antonio no aprobó el Alzamiento, es evidente que el argumento de la acusación quedaría sin efecto, y el juicio no debería haberse celebrado. Pero ¿podemos confiar en qué personajes de la calaña de Enjuto Ferrán y de Gil Tirado habrían aceptado? Tengo para mí que en Historia los hechos son los hechos y las interpretaciones pertenecen a otra categoría. José Antonio estaba sentenciado desde hacía tiempo, como afirma Enrique de Aguinaga en su artículo *El Abrazo*<sup>2</sup>: «*Todo concuerda con la idea de que José Antonio ignora que la orden de la condena a muerte ha sido enviada directamente de Moscú, por medio del embajador soviético Rosenberg, al socialista Largo Caballero –y continúa– Ya, en octubre, el periodista Jay Allen terminaba así su entrevista con José Antonio: Me es absolutamente imposible imaginar cualquier circunstancia que pueda salvar a ese joven*».

El juez Iglesias Portal fue testigo directo del juicio, como presidente del Tribunal Popular, y muy aficionado a anotar en los márgenes de las páginas de los libros que leía, consideraciones y puntualizaciones, dentro de la parquedad de que hacía gala, según sus nietos. Las anotaciones hechas en el libro de Mancisidor precisan aspectos que por primera vez salen a la luz, acerca de lo ocurrido en aquellas jornadas de noviembre de 1936, y tienen un valor histórico importantísimo.

Sabemos que, tras la comunicación de la sentencia, José Antonio se fue hacia el juez Iglesias Portal y le abrazó. Enrique de Aguinaga lo cuenta de la siguiente manera: «*tras la tremenda conmoción de sentirse condenado a muerte, al principio de la vida, José Antonio se rehace y, sonriente, anima sus hermanos: “estáis salvados”. Es entonces –dice Aguinaga– cuando José Antonio tiene un gesto tan sublime que, a falta de una explicación inmediata, queda inadvertido. Comunicada la sentencia, José Antonio sube al estrado y abraza al Presidente, el magistrado Iglesias del Portal*». Durante el abrazo, José Antonio mantuvo un breve diálogo con el juez al que dijo que sentía lo que por su causa estaba pasando. Conocemos estos detalles por la reproducción parcial de una carta, fechada en Méjico el 30 de enero de 1955 y remitida por las hijas del juez María, Teresa y Dolores, dirigida a Miguel Primo de Rivera, embajador en Londres

<sup>2</sup> *La Razón*, 7.X.2003. y *La Gaceta de la Fundación José Antonio Primo de Rivera*, 18 de noviembre de 2016, número 189.

en aquella época; la publicó el primo del fundador de la Falange, el cineasta José Luis Sáenz de Heredia, por primera vez<sup>3</sup>, y más tarde dio lectura a éstos párrafos en el programa de Televisión Española, dirigido por el periodista asturiano José Luis Balbín, *La Clave*<sup>4</sup>; también los reproduce el escritor José María García de Tuñón Aza, en su libro *José Antonio y la República*<sup>5</sup>.

En la carta, las hijas del juez decían:

...somos hijas del magistrado del Supremo Eduardo Iglesias Portal que, como vuestra excelencia bien sabe, por desgraciadas circunstancias estuvo presente y formó parte del Tribunal en el que fue juzgado vuestro hermano José Antonio q.e.p.d.

Si su excelencia estuvo presente en el juicio, recordará que al terminarse y comunicar la sentencia, su hermano José Antonio subió al estrado y abrazó a nuestro padre y le dijo que sentía el mal rato que por su causa estaría pasando, pues no sé si sabrá que nuestro padre y él eran amigos...

Me llama la atención el condicional del segundo párrafo, acerca de si Miguel Primo de Rivera estuvo presente en el juicio, porque las hijas del juez deberían saber, y más al redactar la carta, que el proceso no solamente era contra José Antonio, sino también contra Miguel y contra Margot, la esposa de éste. Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias, nieto del juez, considera que esta carta, porque así lo creen en la familia, en realidad fue redactada por su abuelo, y asegura que por ello no se permitiría la frivolidad de mentir y ponerse en riesgo físico al tener que declarar su domicilio en Méjico, y además arriesgarse a que le fueran denegada la solicitud. El condicional utilizado es una pirueta lingüística para esconder su autoría, según opinión de su nieto Eduardo.

Asegura García de Tuñón en su libro citado que, después de recibir la carta, Miguel Primo de Rivera se puso al habla con su secretario Ricardo López Viejo y le ordenó comenzar los trámites para que el juez pudiera regresar a España. También José Luis Sáenz de Heredia considera que Miguel hizo cuanto pudo para la repatriación de Iglesias Portal y Eduardo Jiménez-Clavería da por seguro que las gestiones de Miguel Primo de Rivera existieron, aunque es difícil saber si acabaron cristalizando positivamente. De hecho, Eduardo Iglesias Portal, como veremos más adelante, no regresaría a España hasta 1960, cinco años después de la fecha de esta carta, de la que nos volveremos a ocupar.

Otro de los asuntos que a veces se ha discutido es si, como efectivamente dicen sus hijas, hubo amistad entre el juez y José Antonio. Actualmente, los nietos del juez<sup>6</sup> dan por segura esa amistad, que pudo haber nacido, probablemente, del contacto entre ambos durante el sumario instruido por el juez Iglesias Portal tras el fallido golpe del general Sanjurjo, en agosto de 1932, al haber sido relacionado José Antonio con este suceso, como veremos más adelante, o por el hecho de haber coincidido, juez y abogado, en el Tribunal Supremo, por otras causas.

¿Quién fue Eduardo Iglesias Portal? En una primera impresión, el lector puede sospechar que la designación de Iglesias Portal (en algunos documentos del Portal), para presidir el Tribunal popular especial que juzgó a José Antonio, habría recaído sobre un hombre de paja, como se suele denominar en el argot popular; o sea, un juez no muy conocido, un hombre gris de la Magistratura, que cumpliera con el expediente al dictado de las exigencias políticas del momento. Pero nada más lejos. Eduardo Iglesias Portal fue el juez más mediático de la Segunda República. Actuó en los más sonados juicios e instruyó diligencias en los sucesos más reconocidos de aquel tiempo. A este respecto, conviene recordar al lector que el juez principal en el proceso contra José Antonio, su hermano Miguel y su cuñada Margot Larios, fue Federico Enjuto Ferrán, que fue el instructor del sumario y el que provocó la acelerada vista que resolvió

<sup>3</sup> Revista *Teresa*, «El aturdimiento de los perezosos», noviembre de 1968.

<sup>4</sup> Enrique de Aguinaga, nota 1.

<sup>5</sup> Editado en 1996, donde también incluye la esquila, que se publicó en el diario ABC del 26.I.1969, pág. 90.

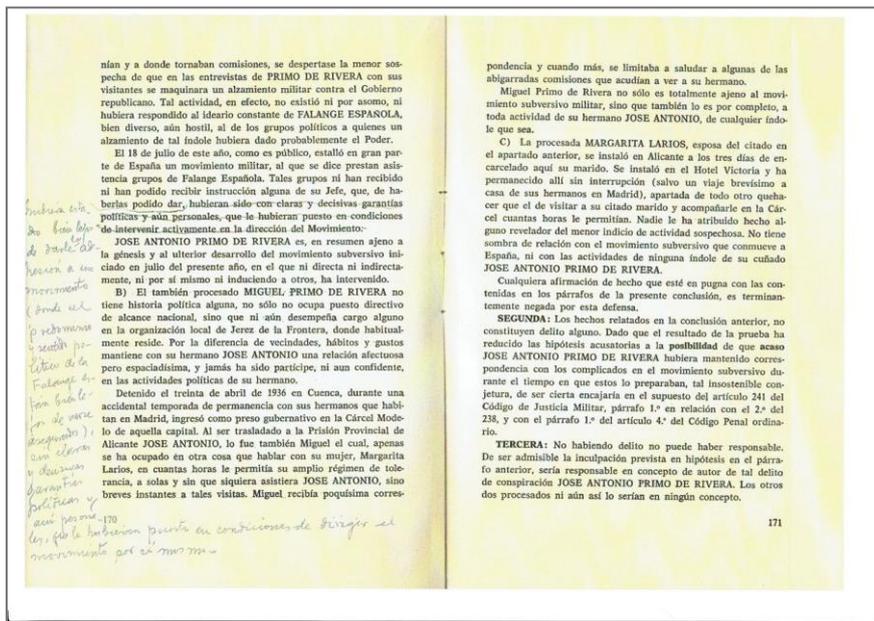
<sup>6</sup> Dña. Dolores, D. Eduardo y D. Luis Jiménez-Clavería, hijos de Dolores y el fiscal Luis Jiménez Clavería.

la ejecución de José Antonio Primo de Rivera en apenas tres días. El papel que jugó Iglesias Portal en el juicio sumarísimo que condenó a muerte a José Antonio fue el de presidir el Tribunal Especial<sup>7</sup>, y hacer de portavoz de la sentencia. Los Tribunales populares estaban formados por personas elegidas por los Comités Provinciales y los sindicatos afectos al Frente Popular, y estaban presididos por funcionarios judiciales.

## UN BUEN ESTUDIANTE

Eduardo Iglesias Portal nació en Luarca (Asturias), a las seis de la mañana del día 25 de julio de 1884. Fue bautizado con los nombres de Eduardo Cristino y era hijo de Ángel, maestro de Instrucción Primaria, y Albina, dedicada a sus labores. El matrimonio tuvo varios hijos: Manuel (que fue su padrino junto a la señora Josefa Álvarez-Cascos i González<sup>8</sup>), Ángel, que fue sacerdote

en Navia, y algunos otros<sup>9</sup>. Los Portal eran una familia de farmacéuticos, pues un tío suyo, Eduardo Portal Villamil, fue doctor en Medicina y en Farmacia, y ayudante del doctor Pitaluga. Es de suponer que el futuro juez cursó sus estudios primarios en Luarca y, más tarde, la carrera de Derecho probablemente en Oviedo. Fue un buen estudiante, pues sabemos que, con calificación de sobresaliente, acabó Derecho Canónico y Político español comparado<sup>10</sup>. Un año más tarde, obtuvo nota de sobresaliente y Matrícula de Honor en Derecho Penal y Administrativo<sup>11</sup>, y ese mismo año, con nota de



Páginas 170 y 171 del libro Frente a Frente de José María Mancisidor, primera edición de 1963, en la que figuran manuscritas sus observaciones sobre la vista celebrada en Alicante

sobresaliente, se doctoró en Derecho en la Universidad Central de Madrid<sup>12</sup>. En 1907 figura entre los opositores para entrar en la Judicatura y en mayo de 1908, entre los aspirantes que han aprobado el segundo y último ejercicio del doctorado, con el número 37 y 76 puntos, habiendo obtenido, finalmente, el empleo de juez con el número 17 de los aspirantes. En febrero de 1909, Eduardo Iglesias Portal era aspirante a la plaza de auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, según la *Gaceta de Madrid* del día 3 de marzo de 1909, y en 1910 ocupó el juzgado de Becerreá (Lugo)<sup>13</sup>. Apenas ocupar el juzgado, disfrutó de quince días de vacaciones en su pueblo natal de Luarca. Y según me informa su nieto Eduardo Jiménez-Clavería

<sup>7</sup> Iglesias Portal fue nombrado por una Orden del Ministerio de Justicia de fecha 12.XI.1936, Archivo del Ministerio de Justicia, Legajo 765-1, Expediente 12490.

<sup>8</sup> José María García de Tuñón, *Eduardo Iglesias Portal*, Gaceta de la Fundación José Antonio Primo de Rivera, número 192, 25 de Noviembre de 2016. Este artículo incluye documentos como la Partida de Nacimiento y de Bautismo.

<sup>9</sup> Gracias a las gestiones de mi amigo, el escritor José María García de Tuñón Aza, sabemos que Manuel nació en 1862; José, en 1868; Ángel en 1870, fue sacerdote coadjutor en Santa Eulalia de Luarca y más tarde párroco en Navia hasta su fallecimiento en 1954; José Pedro nació en 1868; Teresa nació en 1873; Salustiano nació en 1879; Eduardo en 1884, y Jesús en 1890, pero falleció dos años más tarde.

<sup>10</sup> *El Progreso de Asturias*, 29.V.1902, Año II, núm. 237, Pág. 2.

<sup>11</sup> *El Progreso de Asturias*, 28.V.1903, Año III, núm. 437, Pág. 3.

<sup>12</sup> *La Voz de Luarca*, 28.V.1905, Año 18, núm. 288, Pág. 3.

<sup>13</sup> *Guía Oficial de España*, 1910.

Iglesias, le faltaron unas asignaturas para terminar la carrera de Medicina.

Tras la experiencia en el juzgado lucense, Eduardo Iglesias Portal fue destinado a Castropol, donde ejerció entre 1911 y 1912. A finales de éste último año ya está vinculado con el pueblo de su mujer, Aguilar de la Frontera (Córdoba)<sup>14</sup>, en 1915 se hizo Registrador de la Propiedad y entre 1916 y 1922 fue juez o abogado fiscal en diferentes plazas del territorio nacional. Por R.O. del 18.I.1917 fue nombrado Registrador de la Propiedad en Puerto de Cabras (Canarias), tomando posesión el 21 de febrero de 1917. En julio de aquel año fue nombrado, por otra R.O. del 13.VII.1917, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cargo que era incompatible con el de registrador. La situación de incompatibilidad fue resuelta al pasar Iglesias Portal, por disposición del Rey, a situación de excedencia como Registrador de la Propiedad. En realidad, no estaba muy interesado en dejar su carrera como juez y el haber optado por la de Registrador para que fue una estrategia por si lo echaban de la Magistratura. Del mismo modo, tampoco le interesó el cargo en el Ayuntamiento sino para obstaculizar su traslado a la localidad canaria.

Hacia 1920 fue presidente de la Audiencia Provincial de Ceuta, siendo destinado finalmente a Córdoba como Juez de Primera Instancia del Distrito de la Izquierda, en junio de 1925. Fue propuesto por la Junta Organizadora del Poder Judicial, a través de un R.D., para ocupar el cargo de magistrado de la Audiencia Provincial de Cádiz, que estaba vacante por excedencia de su titular Ramón Gayoso Arias. Iglesias Portal, en aquel tiempo, ocupaba el número uno del escalafón de funcionarios de su categoría. Pero cuando alcanzó este nombramiento, ya había tenido su primera gran intervención mediática. El 12 de abril de 1924, Sábado Santo, el tren Expreso procedente de Madrid llegó a Córdoba a la hora habitual. El mozo que diariamente recogía las sacas del correo llamó a la puerta del coche y, al no recibir respuesta de los funcionarios, avisó a la seguridad. Al abrir el coche, los cadáveres de los funcionarios Ángel Ors Pérez y Santos Lozano León yacían en el suelo del vagón. La noticia conmovió a la opinión pública española y, a pesar de las prohibiciones del gobernador civil, Luis Viana, los periódicos dieron amplia información sobre el suceso insertando fotografías en las que aparecía el juez Iglesias Portal, encargado de levantar los cadáveres y abrir diligencias sobre el caso. Según parece, tuvo problemas con Primo de Rivera, director del Directorio Militar, porque Iglesias Portal quería llevar el asunto por la jurisdicción ordinaria mientras que Primo de Rivera entendió que la competente era la jurisdicción Militar, como finalmente ocurrió. Como consecuencia de estos incidentes, el 7 de mayo de 1924 se remite al Presidente del Tribunal Supremo la comunicación del Directorio referente a la actuación de ese funcionario en el proceso del Expreso de Andalucía<sup>15</sup>, que al parecer no tuvo consecuencias. No obstante, parece ser que el juez Iglesias Portal pensó que este pequeño incidente podría haberle ocasionado algún problema en su carrera. Para Primo de Rivera resultó un éxito mediático importante el hecho de haber detenido y ejecutado a los culpables del asalto al tren Expreso de Andalucía, y se recuerda en la familia alguna anécdota en la que general Primo ensalzó públicamente la valentía del juez, por intentar mantener su criterio.

Miembro de la Sala Segunda del Tribunal Supremo<sup>16</sup>, esta Sala declaró mediante un auto que no había lugar para seguir la causa 376/1934, interpuesta por el Fiscal General de la República por rebelión militar contra Manuel Azaña y Luis Bello Trompeta, detenidos con motivo de los sucesos de la Revolución de octubre de 1934, estando presos los dos diputados en sendos barcos atracados en el puerto de Barcelona, y sobre los que se ordenó la puesta en libertad de ambos políticos.

<sup>14</sup> Diego Igeño Luque, Aguilar Digital, *Aguilarenses ilustres*.

<sup>15</sup> Archivo del Ministerio de Justicia, Legajo 765-1, Expediente 12490.

<sup>16</sup> Fue nombrado magistrado del Tribunal Supremo para cubrir la vacante por jubilación de Alfonso Travado, en aplicación del artículo segundo del Decreto de 6.V.1931. Firmado por Niceto Alcalá Zamora a propuesta del ministro de Justicia Álvaro de Albornoz y Liminiana.

En 1927 fue ascendido a Magistrado de entrada, manteniendo su destino, y a finales de diciembre de 1928 volvió a la Audiencia de Cádiz; al año siguiente será Magistrado de Ascenso y en 1932, tras el advenimiento de la República, ocuparía la presidencia de dicha Audiencia, siendo ministro de Justicia otro luarqués, Álvaro de Albornoz. Ese mismo año sería destinado a la Sala Sexta del Tribunal Supremo, desde la que se ocupará de instruir diligencia sobre la fallida intentona de golpe de Estado del general Sanjurjo, ocupándose concretamente de la elaboración del segundo sumario sobre los sucesos ocurridos en Madrid y Alcalá de Henares<sup>17</sup>. Este suceso dio lugar a la creación de la Sala de lo Militar en el Tribunal Supremo, siendo Iglesias Portal el primero en ocuparla<sup>18</sup>.

### EL FATÍDICO 1936

La instrucción de este sumario, sobre la intentona de golpe del general Sanjurjo, llevaría a Iglesias Portal a un primer plano de la actualidad. Según su nieto Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias, este pudo haber sido el origen de la amistad entre su abuelo y José Antonio. José Antonio se encontraba con su hermano Miguel en Vascongadas, «ajenos por completo a los hechos»<sup>19</sup>. El 10 de agosto, José Antonio se acercó a la frontera para recibir, en Irún, el cadáver de la duquesa de Fernán Núñez, aunque algunos interpretaron que pretendía huir de España. Allí fue detenido y conducido a Madrid, donde fue encarcelado junto a Luca de Tena, Ramiro de Maeztu y algunos otros. La Fiscalía no halló motivos para procesarlo y José Antonio fue puesto en libertad en octubre.

No obstante, 1936 sería para Iglesias Portal un año de mucha actividad. El recrudecimiento de la violencia, por una parte, y el estallido de la Guerra Civil, el 18 de julio de 1936, llevarían a este juez de convicciones republicanas, pero profundamente católico, a ser protagonista de dos sucesos que conmovieron también a la opinión pública internacional: el asesinato del líder católico y diputado a Cortes, José Calvo Sotelo, en la madrugada del 13 de julio de aquel año. Obviamos describir los sucesos, sobradamente conocidos sobre el asesinato de Calvo Sotelo, cuyo cadáver fue depositado por sus asesinos en las tapias del Cementerio de La Almudena, y hallado por funcionarios del propio cementerio que enseguida dieron cuenta a las autoridades. Apenas ser identificado el cadáver y darse a conocer la noticia, la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo designó al juez Iglesias Portal<sup>20</sup>, a Pedro Pérez Alonso, como secretario, que lo era a su vez del Juzgado de Instrucción número 3, y al oficial Emilio Macarrón Fernández para instruir diligencias y *entender en la averiguación y depuración de lo ocurrido*, como decía el articulista del diario *El Sol*<sup>21</sup>, a los que acompañaba el Fiscal General de la República. La prensa siguió de cerca las pesquisas sobre la investigación y el día 17, el *Heraldo de Madrid*, daba cuenta de los progresos de la investigación, e informaba de la comparecencia del juez especial Iglesias Portal con la prensa<sup>22</sup>.

Sobre este sumario ya se ha publicado que miembros de las Milicias Socialistas<sup>23</sup> se presentaron en el Supremo y consiguieron robarlo. Los hechos ocurrieron el sábado 25 de julio de 1936 a las 12,40 horas. El juez Iglesias Portal y el secretario, Pérez Alonso, se hallaban ausentes, y en la estancia correspondiente a las Salas tercera y cuarta se encontraba Emilio Macarrón. El grupo de milicianos, armados de fusiles y uniformados con monos azules y correajes, estaba mandado por un civil que manifestó ser el jefe del sector este. Este personaje había preguntado por el juez y, aunque había sido informado de que no se encontraba en ese momento, insistió en hablar con el secretario porque quería comprobar algunos detalles del sumario. Ante la insistencia, fue

<sup>17</sup> Archivo del Ministerio de Justicia, Legajo 765-1, Expte. 12490.

<sup>18</sup> Dato facilitado por su nieto Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias.

<sup>19</sup> Según el biógrafo de José Antonio, Julio Gil Pecharrmán, en *Retrato de un visionario. José Antonio Primo de Rivera*. Temas de Hoy. Madrid 1996.

<sup>20</sup> *La Voz*, ejemplar del 17.VII.1936

<sup>21</sup> 17.VII.1936

<sup>22</sup> I. Gibson, *La Noche en que mataron a Calvo Sotelo*, Plaza&Janés 1986.

<sup>23</sup> Ian Gibson, obra citada, pág. 228 y siguientes.

conducido a presencia de Macarrón Fernández quien les avisó que el sumario era secreto y no se podía ver, pero en un momento de confusión Macarrón vio cómo le habían invadido la sala, a la vez que tomaban el sumario, lo guardaban en una cartera y abandonaban el lugar a toda prisa. En la saleta, custodiados por dos de los milicianos, quedaron Macarrón y dos porteros. Los dos milicianos impidieron que los funcionarios pudieran acceder al teléfono o avisar a las autoridades. Una hora después de estos hechos llegó el juez Iglesias Portal quien, apenas abrir la puerta, fue informado apresuradamente por Macarrón de lo que había sucedido<sup>24</sup>. Uno de los milicianos se encaró con malos modos contra el juez e Iglesias Portal, que aún no había penetrado en la estancia, y en un acto reflejo cerró la puerta y huyó hacia la Fiscalía del Tribunal Supremo para refugiarse allí. El miliciano le siguió y parece que intentó incluso disparar contra él pero la llegada de un escolta del juez, llamado Quirós, puso en fuga a los dos milicianos<sup>25</sup>.

Ian Gibson, en su obra *La noche en que mataron a Calvo Sotelo*, dice haber investigado sobre este suceso y, ante las dificultades para identificar a los individuos, por parte de Macarrón Fernández, nunca se hizo público la identidad de los mismos, pero que según sus



El juez Eduardo Iglesias con toga, hacia 1929, cuando era magistrado de la Audiencia de Cádiz

investigaciones, eran amigos personales de uno de los encausados, el capitán de la Guardia Civil Fernando Condés, pertenecientes a «La Motorizada», que pretendían destruir las pruebas que contra él contenía el sumario.

Aquel mismo día 25, por la tarde, el juez Iglesias Portal y el propio Macarrón informaron por escrito de lo sucedido al Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, pero según Ian Gibson, también informó de sus deseos de cesar en el cargo de presidente del Tribunal Especial por lo ocurrido, y dice Gibson que esta decisión tal vez se deba a que se sintiera responsable de no haber custodiado mejor el sumario. El nieto del juez especial, Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias, asegura que su abuelo tenía la costumbre de redactar a máquina y con calco de papel carbón, por lo que se conservaba una copia del sumario a partir de la cual se pudo reconstruir de nuevo, y no le consta que su abuelo fuera sustituido en el cargo.

Más adelante, en noviembre de 1936, cuando se celebró la vista bajo la acusación de rebelión militar contra José Antonio Primo de Rivera, su hermano Miguel y su cuñada

Margot, como ya hemos referido, Iglesias Portal fue nombrado Presidente del Tribunal Popular. En la familia del juez existe la creencia de que mientras que por José Antonio no pudo hacer nada, en los casos de Miguel y de Margot sí parece que pudo haber influido en el Tribunal. También llama la atención de que Iglesias Portal se encontrara en esta vista con dos compañeros cuyas carreras profesionales difieren por completo de la del juez Iglesias. Me refiero al instructor, Federico Enjuto Ferrán, y al Fiscal Vidal Gil Tirado. Ambos destacaron por sus ambiciones para medrar en sus carreras profesionales y por sus incapacidades. De la incapacidad de Federico Enjuto Ferrán dio cuenta el escritor Francisco Ayala, que lo consideró «bastante necio». Y otro tanto se puede decir del Fiscal Vidal Gil Tirado, que fue presidente del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, en el que lo sustituyó Iglesias Portal.

<sup>24</sup> Según el juez Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias, nieto del juez Iglesias Portal, durante los sucesos, un mosquetón que portaban los milicianos cayó al suelo y rompió, al parecer, una losa de mármol, que aún muestra los desperfectos ocasionados aquel día.

<sup>25</sup> Ian Gibson, obra citada.

Al amparo de la aplicación de un Decreto del Ministerio de Justicia<sup>26</sup>, el 9 de octubre se creó la Junta Depuradora de la Administración de Justicia en la provincia de Albacete<sup>27</sup>. Eduardo Iglesias Portal, como presidente, Francisco Salmerón Albadalejo, juez de primera instancia e instrucción, Juan García Gómez, fiscal de la Audiencia Territorial; Eleazar Huerta Valcárcel, presidente de la Comisión Gestora de la Diputación; Ildefonso Vidal Serrano, abogado, y Juan José Rubio Calleja, secretario judicial, formaron aquella comisión que revisó a los 44 profesionales de Justicia de la provincia.

#### OTRO MARRÓN ANTES DEL EXILIO

En agosto de 1937, el ministro Manuel de Irujo firmó el nombramiento de Iglesias Portal como vicepresidente segundo del Consejo Nacional de Tutela de Menores a la vez que le ordenará ejercer también como vicepresidente primero del Tribunal de Apelación de los Tribunales Tutelares de Menores de España<sup>28</sup>. Pero aún faltaría otro asunto peligroso.

En mayo de 1938 sería ascendido a Presidente del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición. Los llamados sucesos de mayo de 1937, ocurridos en Barcelona y en algunas otras localidades catalanas, entre los días 3 y 8, enfrentaron a grupos anarquistas y revolucionarios (el POUM), contra la República Española, la Generalidad de Cataluña y otros partidos afines a la República. Fue un enfrentamiento entre los partidarios de la revolución contra los partidos considerados legales. Las consecuencias de aquellos enfrentamientos, una vez tomado de nuevo el control por los partidos republicanos, fueron la detención de los dirigentes del POUM (Partido Obrero de Unificación Marxista), y su ilegalización, mientras la CNT-FAI apenas sufrió represiones debido a la fuerza que representaba y al apoyo popular que tenía. Andreu Nín y Julián Gómez «Gorkín», principales dirigentes del POUM, fueron detenidos junto a otros líderes. Nín fue misteriosamente secuestrado a los seis días de su detención y hoy se tiene por cierto que fue torturado hasta morir, y nunca apareció su cadáver. El gobierno presidido por el comunista Negrín se volcó para combatir al POUM y a sus hombres, a los que llegó a acusar de ser agentes de la Gestapo. En los círculos comunistas, se tenía al POUM por un partido más honesto con la ortodoxia comunista que al propio PCE, sucursal del estalinismo en España. Juan Andrade, Julián Gómez «Gorkín», Enrique Adroher «Gironella», Pedro Bonet Cuito y Jordi Arquer<sup>29</sup>, todos ellos miembros del Comité Ejecutivo del Partido, y dos que no lo eran y fueron absueltos, José Escuder y Daniel Rebull, permanecieron detenidos durante dieciséis largos meses, hasta que Mariano Gómez, presidente del Tribunal Supremo, designó a un tribunal compuesto por cinco magistrados, al frente de los cuales estaba Eduardo Iglesias Portal, en su calidad de presidente del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición. El resto de los componentes eran: Manuel Hernández Solana, Ernesto Beltrán Díaz, Julián Calvo Blanco y Juan Manuel Mediano Flores. Ellos serían los encargados de juzgar la causa instruida por el juzgado especial «*para esclarecer los hechos y exigir responsabilidades a elementos del POUM... por delito de espionaje*»<sup>30</sup>.

El periodista catalán, y miembro del POUM, Víctor Alba, pseudónimo de Pedro Pagés, escribió sobre las tensiones entre el gobierno presidido por Negrín y el Tribunal presidido por Eduardo Iglesias Portal<sup>31</sup>, y, según este periodista y escritor, Negrín llamó a su despacho al presidente del Supremo, al ministro de Justicia, Ramón González Peña, y al propio presidente del Tribunal Especial para pedirles la pena de muerte para los encausados, mostrando un montón de telegramas emitidos por los comisarios de unidades del Ejército, en los que se pedía la pena de muerte para los acusados. Incluso llegó a exigirles que fueran condenados a muerte, que luego él aplicaría la conmutación de las penas por cadena perpetua para ellos. La presión fue tal que

<sup>26</sup> Decreto del 21.VIII.1936

<sup>27</sup> M. Ortiz Heras, *Violencia, conflictividad y justicia en la provincia de Albacete*, págs. 225-226.

<sup>28</sup> *La Gaceta de la República*, núm. 234, 22.VIII.1937.

<sup>29</sup> *Frente Rojo, órgano del Partido Comunista*, Martes 25.X.1938, Año II, Núm. 543.

<sup>30</sup> *Polémica, de información, crítica y pensamiento*, núm. 35-36 Diciembre 1988, en primera edición, y 30.XII.2012.

<sup>31</sup> *Ibídem*.

hasta Dolores Ibárruri, *La Pasionaria*, calentaba los ambientes incluyendo en sus mítines la frase de que era «preferible castigar a diez inocentes que dejar escapar a un culpable». La vista comenzó el 25.X.1938 y se celebró en cuatro días. El 29 se firmó la sentencia, que no se daría a conocer hasta tres días más tarde, y que disolvía al POUM y condenaba a quince años de prisión a los inculcados por «rebelión contra el gobierno constituido», por los sucesos de Barcelona del año anterior, pero dejaba claro que los acusados no eran espías ni miembros de la Gestapo. Víctor Alba se lamentaba en su artículo de que no se hubieran celebrado homenajes a la independencia de los jueces que actuaron en aquel tribunal.

José Antonio no tuvo la misma suerte.

## EL EXILIO

Eduardo Iglesias Portal marchó al exilio en 1939, tras la entrada de los nacionales en Barcelona, donde él se encontraba. Ese mismo año, el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres publicó una Orden de busca y captura contra él por pertenecer al Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición, y por una Orden del 25.IV.1939 se le dio de baja definitiva en la carrera judicial. Su nieto Eduardo Jiménez-Clavería asegura que en la familia se contaba que su abuelo caminaba por una calle de Barcelona cuando pasó un coche con varios magistrados que le reconocieron. Se subió en el coche y se fue a Francia. Tras la evacuación, pasó a Argelia. Partió para su exilio definitivo de Méjico el 31.X.1941, desde Casablanca. En Argelia percibió un subsidio de mil ochocientos cincuenta francos franceses<sup>32</sup>, según propia confesión que hizo a su llegada a Méjico, en un escrito que dirigió a la delegación de la JARE<sup>33</sup> con fecha 1º de diciembre de 1941.

Eduardo Iglesias Portal llegó al puerto de Veracruz, el 19 de noviembre de 1941. Como curiosidad, decir que los pormenores de su viaje, a bordo del barco portugués *Quanza*, están referidos en el testimonio de Mirentxu Amézaga, cuyos padres fueron compañeros de viaje del juez Iglesias<sup>34</sup>. Nada más pisar tierra mexicana, solicitó el subsidio y la tarjeta médica, y declaró haber llegado sin la compañía de ningún familiar, haber sido magistrado del Tribunal Supremo y Presidente del Tribunal Central de Espionaje en España, durante la época de la República y no tener filiación política ni sindical<sup>35</sup>. En este mismo documento, declaró haber percibido un subsidio, tanto en Francia como en Argelia, de mil ochocientos cincuenta francos mensuales sin que conserve ningún justificante del recibo de dichas cantidades, debido a que cuando fue detenido en Orán le desaparecieron todos los papeles que llevaba consigo. Sobre estos sucesos, dice en el escrito que puede presentar, como personas informadas de la veracidad de cuanto declara, a «D. Mariano Granados<sup>36</sup>, Presidente de Sala que fue del Tribunal Supremo», y aporta su domicilio en Méjico DF, y a D. Antonio Montesinos, del que también da su domicilio.

Al principio actuó como asesor jurídico de la República en Méjico, por un tiempo. Obligado a cumplir con los requisitos de los mandamases republicanos en el exilio, Iglesias Portal firmó su fidelidad a la República Española, «a la que se obliga a servir fielmente, desempeñando los deberes de su cargo con todo celo y diligencia, cumpliendo y observando la Constitución...»<sup>37</sup>. Su primer domicilio allí fue en la calle Prolongación Vizcaínas número 3. El escrito está firmado en Méjico DF el 7.XII.1941.

En agosto de 1941, las autoridades mejicanas, a través del Departamento de Migración, confeccionan una ficha sobre Iglesias Portal en que la toman los datos personales y en la que aportan el nombre de José Zardaín, como referencia; curiosamente, otra refugiada, Teresa Iglesias Santos, también cita en su ficha de entrada, fechada el 5 de agosto de 1941, a José

<sup>32</sup> Archivo General de la Administración, Signatura 12/02789.

<sup>33</sup> Junta de Auxilio a los Republicanos españoles.

<sup>34</sup> El lector interesado puede encontrar el relato de la familia Amézaga en el enlace: <http://www.xabieriamezaga.byethost32.com/Los%20siete%20mares.pdf>

<sup>35</sup> Archivo General de la Administración, Signatura 12/02789.

<sup>36</sup> D. Mariano Granados fue secretario de la Agrupación al Servicio de la República en el año 1931.

<sup>37</sup> AGA, signatura 128/03050.

Zardaín<sup>38</sup>. Es una forma de especular pero, se sabe, que los Zardaín Monteserín eran una familia que tenía negocios relacionados con el café en Méjico, que procedían del pueblo del mismo apellido, Zardaín, en el concejo de Tineo (Asturias), aunque no puedo precisar la relación entre el juez, la citada Teresa Iglesias y la hija que acompañaba a ésta, y todo ello en relación a José Zardaín y a la familia Zardaín Monteserín.

El 5 de diciembre de 1941, la JARE dirige una orden<sup>39</sup> a la señorita Castrovido en la que se dice: «*sírvase expedir la tarjeta médica por tres meses a D. Eduardo Iglesias del Portal*». Y en otro documento, con las mismas referencias, da la orden de liquidar «*a D. Eduardo Iglesias del Portal el subsidio como procedente del Quanza a razón de 1500 francos mensuales*»; fechado en Méjico DF el 5.XII.1941. Por esas fechas, la JARE tenía registrado su domicilio en una fonda de la calle Buenavista número 16, pero, según informaciones recogidas, el juez Iglesias Portal se había mudado a casa de una sobrina suya, cuyo domicilio se ignora<sup>40</sup>. El mismo informe dice que era persona muy conocida y que se sabe que no tenía trabajo<sup>41</sup>. En abril de aquel año, Eduardo Iglesias Portal solicita nuevamente ayuda a la JARE:

A la Delegación de la JARE

D. Eduardo Iglesias Portal, de 59 años, casado, vecino de esta ciudad, calle Monterrey nº 28, departamento 3, a V respetuosamente expone:

Que en cumplimiento de la orden del Ministerio de la Gobernación referente al Registro Nacional de Extranjeros, ha solicitado la suya oportunamente, habiéndole liquidado la suma de 30 pesos, importe de los derechos de inscripción, como justifica en el recibo que presenta nº 9413783, expedido el 31 de marzo último por el Recaudador de la tercera delegación y como el que suscribe cree hallarse en las condiciones previstas por la JARE para que le reintegre esta de la referida cantidad de treinta pesos, suplica a V. le sea abonada dicha suma.

Méjico a 16 de abril de 1942.

La JARE atendería esta petición reintegrándole dicha suma de 30 pesos.

#### ASESOR JURÍDICO Y DIPLOMÁTICO

En la familia se tiene la creencia que su abuelo no disfrutó de ninguna ayuda oficial, a pesar de los documentos oficiales a los que aludimos, y que vivía exclusivamente de las ayudas que enviaban desde España y de su trabajo en los laboratorios Órganon. Su esposa transfería regularmente dinero a Méjico, y él escribía sus cartas con el seudónimo *Bernardo Alba*, que era el nombre de un afamado constructor de molinos de aceite, en cuya casa familiar de Aguilar de la Frontera había uno, precisamente. Las transferencias de Ana de Arcos Tiscar, esposa del juez Iglesias, se hacían mediante la entrega del dinero a los familiares de Conchita Cernuda, residentes en Asturias, a los que ésta quería favorecer, al tiempo que Conchita Cernuda entregaba la suma equivalente a Iglesias Portal en Méjico.

<sup>38</sup> Debo estos interesantes documentos a José Álvarez San Miguel.

<sup>39</sup> Figura en la documentación del AGA con el número 3870 de la signatura Caja (10)128 12/02789.

<sup>40</sup> Eduardo Jiménez-Clavería me pasa datos de esta sobrina. Se trata de Conchita Cernuda, de Luarca, persona cuya situación económica era muy acomodada, probablemente descendiente de indianos.

<sup>41</sup> Este documento está fechado en Méjico DF el 9 de febrero de 1942.



*rebelión militar y otros cometidos hasta el 1º de abril de mil novecientos treinta y nueve», y el preámbulo es el siguiente:*

Al iniciarse el décimo año de la exaltación del Caudillo a la Jefatura del Estado, excarcelados ya en virtud de las disposiciones de libertad condicional y redención de penas por el trabajo el noventa por ciento de los que fueron condenados por su actuación en la Revolución comunista y encontrándose en el extranjero fugitivos muchos españoles incurso tal vez en menores responsabilidades que los presos liberados, el Gobierno, consciente de sus fuerzas y del apoyo de la Nación se dispone a dar otro paso en el camino de la normalización progresiva de la vida española.

En este mismo preámbulo, el Gobierno hacía la salvedad de que no eran los mismos los que *«lucharon arrastrados por la pasión política y los que dirigieron y excitaron las masas al crimen o cometieron actos que repugnan a cualquier conciencia honrada»*. Y aunque admitía que la separación entre unos y otros era imposible, arbitraba la fórmula del revisionismo a través de las instituciones oportunas para depurar responsabilidades. Así, el Artículo Primero decía:

Se concede indulto total de la pena impuesta, o que procediera imponer, a los responsables de los delitos de rebelión militar, contra la Seguridad interior del Estado o el orden público, cometidos hasta el primero de abril de mil novecientos treinta y nueve y definidos en los Códigos de Justicia Militar, Penal de la Marina de Guerra o Penal Común vigentes en aquella fecha, siempre que no conste que los referidos delincuentes hubieran tomado parte en actos de crueldad, muertes, violaciones, profanaciones, latrocinios u otros hechos que por su índole repugnen a todo hombre honrado, cualquiera que fuese su ideología.

El Decreto daba un plazo de seis meses para regularizar su situación a los exiliados, plazo que se amplió a otros seis meses más con la publicación de otro Decreto<sup>47</sup> publicado en el BOE, número 28, el 28.I.1947:

Reiteradas peticiones de españoles que, residiendo en el extranjero, no han podido por diversas causas, acogerse a tiempo a los beneficios del Decreto de Indulto del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, mueven al Gobierno a facilitar el regreso a la Patria de quienes se muestran arrepentidos de sus errores y dispuestos a contribuir con su laboriosidad y esfuerzo al resurgimiento de España.

En el artículo segundo se establece que los repatriados, a su llegada a la frontera, *«serán socorridos y pasaportados hasta los lugares de su residencia en 18 de julio de 1936, o hasta los puntos donde ejercieron sus cargos en aquella fecha, si fueran funcionarios públicos»*. Como curiosidad, que puede interpretarse como el afán del Gobierno por reconciliar a los españoles con la presencia de los exiliados, o como fracaso del primero de los mencionados Decretos, ante la escasa fiabilidad que su publicación significó para muchos de ellos, añado que los artículos cuarto y quinto establecen que debe darse a este Decreto la mayor difusión por parte de las Instituciones del Estado.

El tercero de los Decretos es del 17.I.1947<sup>48</sup>. En su artículo primero, dice:

...los españoles que se encuentren en el extranjero podrán solicitar de nuestras oficinas diplomáticas o consulares que se les notifique formalmente si por su conducta en relación al Alzamiento Nacional tienen o no responsabilidades penales pendientes en España, y caso afirmativo, si están o no comprendidas en los Decretos de indulto general del nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco y veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

---

<sup>47</sup> Del 27.XII.1946.

<sup>48</sup> BOE 17.I.1947, número 32.

El artículo segundo se refiere al procedimiento de envío de solicitudes, y el trámite a seguir. Las solicitudes, a través de las embajadas y o representaciones diplomáticas, serían enviadas al Consejo Supremo de Justicia Militar por duplicado, el cual reclamará de la Dirección General de Seguridad y del Fiscal de la Causa General, noticia de los antecedentes que puedan existir del solicitante, y previo informe de la Fiscalía Togada, devolverá una de las declaraciones a su procedencia, con nota autorizada por la Secretaría y Sello de la misma, expresiva de si los hechos comprendidos en la declaración se hallan incluidos en uno de los siguientes supuestos:

- a) Que no constituyan delito.
- b) Que siendo constitutivos de delito, se hallan comprendidos en el indulto.
- c) Que los hechos delictivos no están incluidos en el mismo.

El otro ejemplar quedará con nota igualmente formalizada archivado en el Consejo Supremo de Justicia Militar.

#### LOS TRAMITES

Recordaba el médico gijonés, Carlos Martínez Martínez, ex diputado a Cortes y ex gobernador civil de Asturias,<sup>49</sup> cómo gestionó su regreso del exilio, desde Méjico<sup>50</sup>:

...fuimos juntos a rellenar los impresos Eduardo Iglesias del Portal y yo. Eduardo fue magistrado del Tribunal Supremo e intervino en el juicio a Primo de Rivera. Así que cuando vimos que en los documentos había una pregunta en la que había que hacer unas relaciones de las actividades que llevábamos a cabo en el momento del levantamiento, pensamos que mejor dejarlo. En la misma situación se encontraban la mayoría de los exiliados y algún tiempo después terminaron por suprimir esa pregunta. En ese momento regresé

El doctor Carlos Martínez regresaría en 1964.

Eduardo Iglesias Portal trató de acogerse a los Decretos de indulto y el 8.XII.1954, envió su solicitud<sup>51</sup>, que reproduzco a continuación:

Eduardo Iglesias Portal, hijo de Ángel y de Albina, nació el 25 de julio de 1855 en Luarca (sic)<sup>52</sup>, provincia de Oviedo, de nacionalidad española de origen y actual, de profesión Agente propagandista médico, de estado casado, domiciliado el 18 de julio de 1936 en Madrid, Avda. Menéndez Pelayo 4, duplicado-principal, residiendo en la actualidad en Méjico (D.F.), calle de Monte Blanco 130 (Lomas de Chapultepec), deseando acogerse a los beneficios que concede el Decreto de 17 de enero de 1947, se dirige a esa Representación de España en súplica de que se le notifique formalmente si, por su conducta en relación con el Alzamiento Nacional, tiene responsabilidades pendientes en España y si está comprendido en los Decretos de indulto general últimamente promulgados, y, a este efecto, declara:

INGRESÉ por oposición en la Carrera Judicial y en el Cuerpo de Registradores de la propiedad, figurando en el Escalafón de este último como excedente forzoso. En Agosto de 1932, y a propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, fui nombrado Magistrado de este alto Tribunal. Como tal Magistrado, desempeñé durante la guerra civil varias comisiones, que no había solicitado, y siempre por nombramiento o a propuestas de la referida Sala de Gobierno.

Fueron las siguientes:

<sup>49</sup> Fue fundador del Partido Radical Socialista, alcalde de Gijón en 1931, Diputado a Cortes en las Constituyentes y autor de varios libros sobre su vida y la emigración.

<sup>50</sup> *Hoja del Lunes de Gijón*, pág. 8, 19.V.1986.

<sup>51</sup> AGA, Signatura 61/19649.

<sup>52</sup> Hay un error evidente en la fecha de nacimiento, en otros documentos de esta época dice tener 69, cuando tenía 71.

1º El Gobierno de Madrid acordó que se instruyeran expedientes en todas las Audiencias para comprobar la adhesión o repulsa al régimen republicano de todos los funcionarios de la Administración de Justicia debiendo ser presididas las Comisiones por un Magistrado del Tribunal Supremo. Me correspondió presidir las de Murcia y Albacete.

2º Hallándome ausente de Valencia, donde a la sazón residía el Gobierno, fui propuesto por la Sala de gobierno del Supremo para presidir la Sección de Derecho del Tribunal popular en el juicio oral y público que habría de juzgar la causa seguida contra D. José Antonio Primo de Rivera y otros por auxilio a la rebelión. Se celebró el juicio y se dictó la sentencia correspondiente en congruencia con el veredicto del Jurado.

3º Hallándome en Madrid accidentalmente, el Presidente del Supremo me propuso para presidir el Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición que funcionaba en Barcelona, cargo vacante por dimisión o destitución del titular Magistrado del Supremo, Don Vidal Gil Tirado.

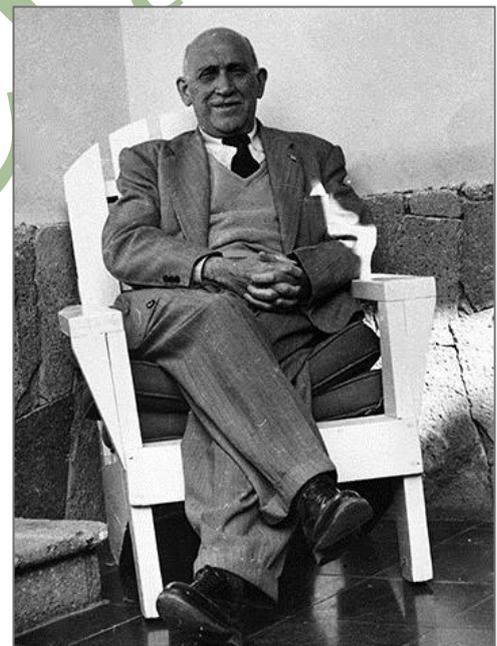
Ya en Méjico, y como Magistrado del Supremo, fui nombrado por el Gobierno republicano, y en Comisión, Asesor jurídico del mismo para dictaminar en varios asuntos relacionados con el Gobierno mexicano, y después continué durante varios meses, con tal carácter, en la embajada republicana.

Creo haber cumplido en todo momento en los deberes de mi cargo, con toda imparcialidad y rectitud, rectitud e imparcialidad que han sido siempre las normas de mi conducta. Méjico 8 de diciembre de 1954, Eduardo Iglesias.

La recepción de esta solicitud, presentada por duplicado según la norma establecida en el Decreto correspondiente, fue a finales de diciembre de 1954, según consta en un oficio del Director General de Seguridad al General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar, fechado el 28 de enero de 1955<sup>53</sup>.

El 21 de marzo de 1955, el Fiscal Jefe de la Causa General remite un oficio al General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar en el que dice:

Tengo el honor de poner en conocimiento de V.E. que examinados todos los ficheros y demás antecedentes obrantes en esta Causa General, no aparecen ninguno que haga referencia a Eduardo Iglesias Portal (sic), de 69 años, casado, natural de Luarca (Oviedo), Agente propagandista, hijo de Ángel y Albina, con domicilio y residencia en 18 de julio de 1936 en Madrid, Avenida Menéndez Pelayo, número 4. Dios guarde a VE muchos años.



El juez Eduardo Iglesias en el exilio mejicano en 1951

La resolución final de la revisión del expediente de repatriación del juez Iglesias Portal tiene fecha 18 de abril de 1955, en la que el Consejo Supremo de Justicia Militar recibe de la Fiscalía Togada la declaración jurada de Iglesias Portal, acompañada de informes de la Dirección General de Seguridad y del Fiscal Jefe de la Causa General. El informe del Fiscal Togado dice que los hechos relatados por el interesado son constitutivos de delito y que se hallan exceptuados de la gracia de indulto otorgados por los Decretos de 9 de octubre de 1945 y de 27 de diciembre de 1946.

<sup>53</sup> AGA. Signatura 61/19649.

El 30.I.1955, las hijas del juez, que se encontraban en Méjico, en la única vez que viajaron al país americano, probablemente al amparo de los Decretos de indulto, enviaron la carta reproducida al comienzo del este artículo, a Miguel Primo de Rivera, entonces embajador en Londres, para pedirle su mediación con el fin de repatriar a su padre. En la carta, las hijas del juez Iglesias Portal recordaban a Miguel Primo de Rivera la secuencia en la que, al conocerse la sentencia a muerte del fundador de Falange, José Antonio se dirigió al estrado y abrazó al presidente del Tribunal popular que acababa de condenarlo, fundiéndose con él en un abrazo al tiempo que le decía: «siento lo que por mi causa estás pasando...».

Surgen ahora dos preguntas inevitables: ¿Cuál fue la respuesta de Miguel Primo de Rivera a la carta de las hijas del juez? ¿Qué gestiones pudo hacer, o no pudo hacer, Miguel Primo de Rivera a favor de Iglesias Portal?

Eduardo Jiménez-Clavería Iglesias disipa las dudas, si las hubiera, en torno al compromiso de Miguel Primo de Rivera con respecto a su abuelo:

Estoy seguro que Miguel Primo de Rivera realizó gestiones a favor de mi abuelo, como al parecer también lo hizo avalando al miliciano que mandó el pelotón de ejecución. Otra cosa es que dieran resultado sus gestiones. La famosa carta remitida desde Méjico –añade– aunque estaba firmada por mi madre y sus hermanas, fue redactada por mi abuelo. Como comprenderá, dirigida a un testigo presencial de los hechos, no iba a faltar a la verdad pues no sólo comprometería su regreso a España sino a su propia integridad física al descubrir su paradero.

Miguel Primo de Rivera tomó posesión de la embajada de Londres el 30 de marzo de 1951<sup>54</sup> y cesó en este cargo, a petición propia, el 30.I.1958.

#### RELACIONES CON LA JARE

Con independencia de las gestiones descritas, el juez Iglesias Portal tendría un nuevo cometido relacionado con las andanzas de don Indalecio Prieto en Méjico, al frente de la Junta de Auxilio a los Republicanos Españoles (JARE). Administrador a su antojo de las cuentas bancarias abiertas en bancos extranjeros incautadas y el tesoro del VITA, que componían los fondos de la JARE, las gestiones de Indalecio Prieto fueron motivo de recelo para el gobierno español de la República en el exilio. Presidido por José Giral, el gobierno dictó una orden (30.XI.1945), como respuesta al ofrecimiento de Indalecio Prieto al ministro de Hacienda, Augusto Barcia, de rendir cuentas de su gestión al frente de la JARE en Méjico. Los administradores del organismo de ayuda<sup>55</sup>, dispuestos a aclarar sus gestiones, fueron Carlos Esplá, el tesorero, y José María Andreu, y el propio Prieto. El gobierno de Giral, necesitado de dinero para proseguir su labor, nombró una comisión que, en su nombre y por delegación especial de él, se encargara de examinar y revisar las cuentas y documentos presentados por los responsables del organismo, y de emitir un informe al gobierno así como de informar a los responsables de la JARE la aprobación provisional de sus pesquisas y de sus cuentas.

La comisión estaba formada por Gabriel Bonilla, subsecretario de Hacienda; Eduardo Iglesias Portal, magistrado del Tribunal Supremo y Virgilio Botella, del Cuerpo de Intendencia de la Armada<sup>56</sup>. El 13 de abril de 1946 presentan el informe que no firman de forma conjunta<sup>57</sup> hasta el 29 de mayo, y que amplían con otro informe aclaratorio el 5 de junio de 1943<sup>58</sup>.

<sup>54</sup> AGA. Expediente personal de Miguel Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, Signatura 12/03753

<sup>55</sup> Paralelamente a la JARE también existió el SERE (Servicio de Evacuación de Refugiados Españoles), al que se acusó de negrinista y de dar prioridad en sus ayudas a los comunistas.

<sup>56</sup> O. Cabezas: *Prieto, socialista y español*. Algaba Ediciones, 2005

<sup>57</sup> Ídem.

<sup>58</sup> F. Gracia Alonso y G. Munilla, autores de *El Tesoro del VITA. La protección y el expolio del patrimonio histórico-arqueológico durante la Guerra Civil*, editado por la Universidad de Barcelona, dicen que el informe presentado el 13.IV.1946, fue duro. Pág. 346.

Como curiosidad, digamos que el informe señala, entre otras cosas, que se «desconoce el importe total de lo que constituía el activo de la Delegación, en dinero y mercancías, porque no hay ningún asiento o nota en que así se haga constar». Y, como más curiosidad, digamos también que aunque el informe es favorable a la gestión en líneas generales, que es lo que perseguían Prieto y sus colaboradores, se carecía de un inventario y un libro Mayor; se enviaron partidas a Francia para la atención a los refugiados y traslado de éstos a América por valor de 5,25 millones de pesos mexicanos, y se acometieron algunos socorros con carácter extraordinario, «sin que sea posible precisar con exactitud si estas concesiones y las denegaciones obedecieron a causas plenamente justificadas»<sup>59</sup>.

Los miembros de la comisión criticaron la forma en que se habían realizado las gestiones pero dejaron salvado el honor de los gestores. La falta de un inventario previo sobre el tesoro del VITA parece que fue el deseo de Indalecio Prieto, que no quiso que por una filtración pudiera ser exigido por las autoridades del bando nacional. Admitamos como resumen lo que dicen Francisco García Alonso y Gloria Munilla<sup>60</sup> en su trabajo:

El informe se había elaborado a partir del análisis de sus libros de caja y las actas de las reuniones, se indica un hecho fundamental: la contabilidad partía de las operaciones realizadas –especialmente las ventas de metales preciosos al Banco de Méjico y la liquidación de los diversos bienes propiedad de la República– pero dichas cuentas no podían avalarse, ya que no se conocía inventario inicial de los activos puestos a disposición de la JARE, por lo que era impensable saber si la contabilidad respondía al total de los fondos o solo a una parte.

Entretanto, el 22 de diciembre de 1949, la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, formada por Guillermo Kirpatrick, Esteban Samaniego y Manuel Torres López, dio a conocer sus conclusiones sobre el expediente abierto al juez Eduardo Iglesias Portal<sup>61</sup>, cuya publicación oficial correspondió a Higinio González de la Rica, secretario de la Administración de Justicia, y que actuó como tal en dicha Comisión:

En las diligencias practicadas en este expediente, aparece acreditado que D. Eduardo Iglesias Portal, Magistrado del Tribunal Supremo en mil novecientos treinta y seis, persona que no aparece afiliada con anterioridad al Movimiento Nacional a ideología determinada y sin significación ninguna en este sentido, pero de destacado relieve en su profesión, por lo que en relación con ésta, fue designado para diferentes comisiones en armonía y relación con su cargo antes del dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis, y después también lo fue para la Presidencia del Tribunal Central de Espionaje y Alta Traición y Derrotismo, sin que consten las actividades que tuviere dentro del mismo, y al terminar la Guerra marchó al extranjero, de donde no ha regresado. Los bienes tasados pertenecen en su totalidad a la esposa del inculpado; no se acreditan sus cargas familiares...

El informe termina condenando a Eduardo Iglesias Portal a una sanción económica de cuatro mil pesetas<sup>62</sup>, «que hará efectivas al Estado en el plazo de veinte días de ser para ello requerido».

#### REGRESO A ESPAÑA

Eduardo Iglesias Portal regresó de Méjico en la primavera de 1960, según me confirma su nieto Eduardo Jiménez-Clavería. Los nietos del juez, cotejando algunas experiencias familiares, así lo aseguran. Según Eduardo Jiménez-Clavería, esa fecha coincide con los 20 años necesarios para

<sup>59</sup> O. Cabezas: *Prieto, socialista y español*. Algaba Ediciones, 2005

<sup>60</sup> Ver nota 25.

<sup>61</sup> B.O. Provincial de Madrid, 21.XI.1950, Núm. 277. Pág. 2.

<sup>62</sup> *Ídem*.

prescribir cualquier tipo de delito del que se le pudiera acusar. Pero además, el 30 de noviembre de 1960<sup>63</sup>, solicitó mediante un escrito su jubilación al Ministro de Justicia:

Eduardo Iglesias Portal, con residencia en Madrid, calle de Doctor Esquerdo nº 3, a V.E. respetuosamente expone:

Que pertencí a la Carrera Judicial, habiendo alcanzando en ella la categoría de Magistrado del Tribunal Supremo, hasta mi cese en el servicio en el mes de noviembre de 1936.

Que nací el 25 de julio de 1884, según consta en la certificación del acta de mi nacimiento obrante en mi expediente personal, y cumplido por tanto la edad necesaria para mi jubilación forzosa, es por lo que a V.E.

SUPLICA: se digna dar las órdenes oportunas para que sea acordada mi jubilación por cumplimiento de la edad.

Gracia que espera merecer de V.E. Cuya vida guarde Dios muchos años, Madrid 30 de noviembre de 1960.

El 14.II.1961, el BOE publicaba un Decreto<sup>64</sup> por el que se jubilaba al juez:

Con fecha 2 de los corrientes, S.E. el Jefe del Estado se ha dignado firmar el siguiente Decreto: «A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 27 de Enero de 1961 y de conformidad con lo establecido en los párrafos 1º y 2º del artículo 49 en relación con el 94 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado; Vengo en declarar jubilado con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, a Don Eduardo Iglesias Portal, Magistrado que fue del Tribunal Supremo.

Después de repasar algunos datos y acercarnos a su biografía, cabe preguntarse de nuevo ¿Quién era Eduardo Iglesias Portal? Dedicado a la Magistratura, con una segunda opción, la de Registrador de la Propiedad, que tuvo como un plan b, como llaman ahora los jóvenes, por si acaso; un hombre casado con una mujer rica en la época, con su vida económica resuelta, que no necesitó de extraños negocios ni de estrategias para ser profesionalmente reconocido... que pudo haberse dedicado a los negocios, que pudo haber explotado su formación y su inteligencia...

Eduardo Iglesias Portal se retiró a su casa de Aguilar de la Frontera, de donde era natural su esposa Ana de Arcos Tiscar, nacida el 10 de septiembre de 1890, con quien tenía cuatro hijos. Había casado en Aguilar de la Frontera (Córdoba), el 1 de octubre de 1913<sup>65</sup>. Apadrinaron a los contrayentes el diputado a Cortes, liberal y comerciante valenciano, afincado en Córdoba, Ricardo Aparicio y Aparicio<sup>66</sup>, y Enriqueta Aparicio. Según Eduardo Jiménez-Clavería, sus abuelos apenas se conocían cuando se celebró la boda. Ana de Arcos estaba comprometida ya con un primo suyo y hasta se habían publicado las proclamas; era una distinguida joven de una familia terrateniente, propietaria de grandes extensiones de olivos y negocios relacionados con el campo; el también joven juez debió de impresionarla a ella y a la familia, pues, como dice su nieto, «se casaron llamándose de usted». El matrimonio tuvo cuatro hijos: Eduardo, el único varón, Dolores, Teresa y María.

<sup>63</sup> Archivo del Ministerio de Justicia, Legajo 765-1, Expediente 12490.

<sup>64</sup> Decreto 186/1961, del 2 de febrero.

<sup>65</sup> Información que me aporta mediante acta de matrimonio José María García de Tuñón Aza.

<sup>66</sup> Ricardo Aparicio y Aparicio fue también gobernador civil de Badajoz, Granada y Alicante; era el padrastro de Ana de Arcos, que había perdido a su padre a los 5 años, y al fallecer también la madre de ésta, María Tiscar, se convirtió en el tutor de Ana, esposa del juez Iglesias Portal.

Sus nietos creen que Eduardo Iglesias Portal, por su preparación, pudo haberse dedicado a los negocios en Méjico, como tantos otros exiliados, y es más que probable que con buenos resultados. Sin embargo, él albergó siempre la esperanza de regresar algún día a España.

Tras su regreso de Méjico, Eduardo Iglesias Portal se instaló en la casa-palacio de su mujer, en Aguilar de la Frontera, donde vivió los últimos años de su vida, con su inalterable disciplina y austeridad. A su regreso, el único incidente que recuerda la familia fue una pequeña manifestación en la que se tiraron pasquines por parte de unos cuantos activistas. Parco en palabras, sabio en consejos, ayudó a incrementar el patrimonio familiar y dejó entre los que le trataron un semblante de bondad y afabilidad.

Introverso, profundamente religioso, el juez Iglesias Portal envió en 1958, desde Méjico, la cantidad de mil pesetas para colaborar con los arreglos de la capilla de la Atalaya de Luarca, su pueblo natal<sup>67</sup>; su nieto Luis lo describe como «*muy tenaz y persistente. No era un hombre de levantar la voz, pero conseguía lo que se proponía*». En Aguilar de la Frontera, ocupado en la lectura («*era un apasionado de la colección Aguilar, cuyos libros, al leerlos, los reescribía con comentarios*»), estudió inglés y álgebra. Destacaba por su buena oratoria y excelente formación y fue amigo del Dr. Severo Ochoa, también luarqués, y del Dr. Jesús Landeira<sup>68</sup>, gallego afincado en Luarca.

Había sido el juez más mediático de la Segunda República Española, al que llamaron «el juez republicano», y destacó en su carrera hasta hacerse coprotagonista de algunos de los litigios más sobresalientes ocurridos en España en aquellos años. Su nieto Eduardo dice que esta circunstancia se debió a que ingresó en el Tribunal Supremo a los 46 años, era muy joven en aquella época, y la tradición hacía que los jóvenes fueran los encargados de lidiar con los asuntos más delicados. Falleció en la localidad cordobesa el 19 de enero de 1969, a los 83 años, dos años después que su esposa.

---

<sup>67</sup> *Eco de Luarca*, 19.I.1958.

<sup>68</sup> *ídem*, número del 15.I.1967; Eduardo Iglesias colaboró también con una donación de 500 pesetas al homenaje que se tributó al médico y escritor Jesús Landeira.